

Política G-20 del Consejo sobre: Acoso, ciberacoso, rituales de iniciación y conductas abusivas prohibidas.



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos para la Política G-20 del Consejo](#)
[Código de Utah comentado §53G-8-202 et seq., Disciplina escolar y planes de conducta](#)
[Código de Utah Comentado §53G-9-601, Acoso y rituales de iniciación, definiciones.](#)
[Código de Utah comentado §53G-9-602 et seq., Prohibición del acoso, rituales iniciación y ciberacoso](#)
[Código Administrativo de Utah R277-515, Estándares del Educador de Utah](#)
[Código Administrativo de Utah R277-609 sobre los estándares para los planes disciplinarios y las intervenciones de seguridad de emergencia de la Autoridad de Educativa Local \(Local Education Authority, LEA \(por sus siglas en inglés\)\)](#)
[Código Administrativo de Utah R277-613, Políticas y capacitación de LEA sobre la conducta perturbadora del estudiante, el acoso, el ciberacoso, los rituales de iniciación, las represalias y la conducta abusiva](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City se compromete a proporcionar un entorno seguro de aprendizaje y trabajo a todos los estudiantes y empleados del distrito que esté libre de acoso, ciberacoso, rituales de iniciación y conductas abusivas. Dichas acciones son ilegales y ofensivas, y pueden afectar de manera negativa no solo el entorno escolar sino también la salud y el bienestar de la persona.

El distrito tiene la autoridad para disciplinar a los empleados y a los estudiantes por las violaciones de esta política y de los procedimientos administrativos adjuntos, tanto en las instalaciones como fuera de ellas. Cualquier incumplimiento por parte de un estudiante dará lugar a una medida disciplinaria apropiada que puede incluir la suspensión y la expulsión. El incumplimiento también pueden afectar a la participación del estudiante en actividades extracurriculares. El incumplimiento de estos procedimientos por parte de un empleado resultará en la aplicación de medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido. Cualquier incumplimiento por parte de los padres o tutores puede dar lugar a que se prohíba a esa persona la entrada al campus y se le restrinja la asistencia a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ella. Además, la conducta de cualquier persona que se eleve al nivel de sospecha de actividad delictiva se remitirá a las fuerzas policiales.

El propósito de esta política es prevenir y eliminar el acoso, el ciberacoso, los rituales de iniciación y la conducta abusiva dentro del distrito.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos adjuntos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, información genética, origen étnico, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.